

La Voz de Mondoñedo

PERIODICO SEMANAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Mondoñedo un mes	0'40 Ptas.
Fuera trimestre	1'50 "
Extranjero, un año	10'00 "
Número suelto	0'10 "
Atrasado	0'20 "

Año VI.

PAGO ADELANTADO
Anuncios y reclamos á precios convencionales

SE PUBLICA LOS SABADOS

Mondoñedo 13 de Junio de 1903.

No se devuelven los originales que se nos remitan para su inserción, respondiendo de ellos sus autores.
Toda la correspondencia al Director.
Para suscripciones, anuncios y encargos dirigirse á la Administración.

Núm. 273

22.-Marqués de Rodil.-22

La Guerra de la Independencia en Mondoñedo

Días después, el 16, el Cabildo Catedral, en sesión capitular, acuerda con gran patriotismo aumentar á trescientos mil reales la suma que destinaba para la guerra. Y no satisfecho aún, el día 18, se disponía "á poner á disposición del reino todas sus rentas, si para el año próximo estimaba éste que el Cabildo debiese desprenderse de cantidades mayores, contentándose con la cuota que el mismo reino asignara á sus individuos".

El Cabildo, pues, de Mondoñedo es digno de todo encomio por su noble patriotismo y desinterés.

El Padre Guardián de Alcántara, Fray Isidro del nombre de María, al oficio que le enviara la Junta de esta provincia, contestó diciendo: "Al oficio q. de VV me han pasado con fin de 17 de este mes de Junio, para el efecto de señalar religiosos qe con santo celo bayan por esta Prov.ª exortando á los Pueblos para que se animen á contribuir en la manera qe les sea posible con sus personas y bienes en la presente guerra, contra los enemigos de Dios y del hombre; he convenido gustoso en nombrar al P. Fray Antonio de S.º Franc.º Lector; y al P. Fray Franc.º de la Concepción Visitador; queda ala direccion de VV. el señalarles los puntos que sean más convenientes; como también el qe dispongan de esta Comunidad en qual quiera otra cosa enq.ª sea útil."

El 16 citado, cumpliendo lo dispuesto por el Reino, se recogió de los comerciantes de Mondoñedo D. Diego de la Vega, D. Juan Asenjo, D.ª María Rosa de Goyos, D. Benito Blanco, D. Juan Penelas, D. Bernardino Nicolás, D. José Meira y D.ª Manuela Penelas, 412 varas y media de paño pardo y encarnado, que valían unos 12.000 y pico de reales, para hacer uniformes para vestir al Ejército.

Comisionóse para la hechura de los uniformes al Regidor D. Francisco Marzo, que cumplió su cometido muy bien. Los uniformes hechos fueron 117, costando la hechura de ellos á 24 reales uno; y se componían de casaca corta, pantalón con botín y chaleco.

Hicieronse, además, 116 pares de zapatos, para lo que se echó mano de los materiales existentes en el pueblo. Los encargados de esta obra fueron Antonio da Veiga y José Sánchez, que cobraron á 7 reales por par, pero poniendo hilo y otros materiales.

Y también se hicieron 372 camisas, cuyo trabajo, excepto el corte, que lo ejecutaron varias costureras, á 8 maravedís camisa, lo que ejecutaron gratuitamente las monjas de la Concepción Francisca y demás personas del pueblo.

En Septiembre remitiéronse, pues, á la Junta Suprema de Hacienda del Reino, bajo la custodia del Cabo del provincial Bernardo Otero, los 117 uniformes, 117 pares de zapatos y 303 camisas, en unión de otros 60 uniformes, 60 pares de zapatos y 190 camisas, que proporcionaron el Ilmo. Sr. Obispo y el Clero. Pero, volviendo al citado mes de Junio, diremos que, en 25 del mismo, dispuso esta Junta que, toda vez resultaba falta de mozos solteros para cubrir el cupo, se completase éste con casados sin hijos, exceptuando á los que tuviesen lugares acasados; y acordó decir al Reino que el Edecán detenido en Ribadeo debía ser destinado al Convento de Sobrado, en cuyo punto se hallaría seguro. Por

este tiempo reinaba gran intranquilidad en la villa de Ribadeo, pues se sospechaba que las personas principales de aquella villa trataban de favorecer la fuga del citado Edecán, con cuyo motivo, el patriótico pueblo ribadense, especialmente la gente artesana, en masa, protestaba públicamente y llamaba á gritos la atención de las autoridades locales.

El 6 de Julio hallábase, por fin, el Edecán en el Convento de Sobrado.

Dicho día 6 se designó á D. José M.ª Moscoso y Quindós, de Mondoñedo, dueño de los cotos de Fontao y otros, Alcalde Ordinario, para que, representando á la nobleza, pasase á la Coruña, en unión del Dr. D. Andrés García Fernández, Arcediano de Vivero, que representaba al Clero, con objeto de asistir allí al Congreso Nacional que se intentaba celebrar. Reunido nuestro Ayuntamiento, en sesión del día 12 dióse lectura á un oficio del Diputado de esta, D. Ramón Pardo Montenegro, que participaba al Concejo que acordara el Reino la celebración del Congreso citado, por lo que pedía ciese la ciudad lo que tuviese por conveniente.

Contestó, pues, el Ayuntamiento al Diputado, que se dijese al Reino que si bien era cierto que en casos extraordinarios todo debe posponerse, con lo ordenado por el Reino para la formación del Congreso se vulneraban los derechos y regalías de los Concejos, pues que para llevar á efecto lo acordado, debiera antes consultarse á los jefes de las Juntas, á los jefes del Ejército y á las siete capitales del Reino, sin que éstas interviniesen en la elección de los representantes que fuesen al Congreso; pero que de todo ello tenían culpa los siete Diputados provinciales, pues que ningún interés tomaran por los Ayuntamientos.

El 15 de Julio nombróse á D. Pedro Delgado, Capitán de Navío, Gobernador Militar de esta provincia de Mondoñedo. Para entregar al Tesorero de Marina de Ferrol, salió de Mondoñedo en 26 de Julio D. Antonio Anlo, Dependiente del Resguardo de esta Provincia, con ocho soldados, conduciendo 456.000 reales. Procedían: 320.000, de nuestra patriota Junta Provincial; 120.000, del Depósito de Rentas; y 16.000, del Comisionado de Consolidación.

La sesión de la Junta Provincial de 24 del mismo mes, estuvo presidida por el Prelado. En ella se acordó tomar las más eficaces medidas para que se completase el cupo de los 3.611 hombres que tocaban á la provincia, participando al Reino que los conscriptos debieran reunirse en la Coruña, donde aprenderían bien la instrucción, y así se evitaría también las diserciones y refutaciones que se notaban.

En 29 de Julio dispone el Ayuntamiento que se participe á todas las justicias de la provincia que, para el 2 próximo de Agosto, presenten en Mondoñedo todos los caballos mayores de siete cuartas, con objeto de formar un cuerpo de Caballería, según lo ordenado por el Reino.

Ordenada por la Junta Suprema del Reino la adquisición de 35.000 varas de lienzo en esta provincia para la confección de tiendas de campaña, el día 3 de Agosto se nombra á D. Ramón Tato Sanjurjo, de la parroquia de Santiago de Mondoñedo, para que proceda á dicha adquisición.

Nuestro Concejo, en 13 de Agosto, acordó representar al Serenísimo Reino que no se llevase á cabo en Mondoñedo el nombramiento de Gobernador Militar con fuerza armada, pues eso perjudicaba grandemente los intereses de este país; y aquí, con la guardia cívica, 8 soldados milicianos y dos cabos que existían, eran lo suficiente para garantizar el orden,

Con fecha 24 de Agosto dirige el Reino á esta Junta de Mondoñedo un oficio. En él hacía presente que, para el Ejército de 40.000 hombres acordado levantar, sólo se había reunido hasta la fecha 14.793 hombres, por lo que era necesario se cubriese el cupo de esta provincia, en el término de 15 días.

La Junta dió órdenes para que tuviese efecto lo ordenado, y dispuso se contestase al Reino que, si no se reunía más gente de esta provincia, fuera por la arbitraria conducta de los oficiales de Lugo, que no admitían á muchos individuos en las filas bajo pretextos ridículos.

El 7 de Septiembre salieron de Mondoñedo con dirección á Villalba, para ser entregado la Junta Suprema de Galicia, 17 prisioneros de el bergantín francés "El Fenix", surto en Ribadeo, cuyo capitán era Juan Lemosín.

Los prisioneros citados eran: Francisco Laffon, Julián Fernando Conte, Antonio Risan, Miguel Auguís, Santiago Bernard, Francisco Abram, Luis Cuore, Raimundo Conte, Juan Canian, Pedro Mauricio, Guillermo Ducos, Baltrán Ornie, Pedro Mascot, Manuel Bosier, Pedro Vicente Carpintero, Juan Bautista Muro y Mauricio Coff.

Esperándose en el puerto de la Coruña el desembarco de un ejército inglés, que venía á auxiliar á España en la guerra emprendida contra el soberbio y ambicioso Bonaparte, con fecha 5 de Octubre el Serenísimo Reino de Galicia pone dicho acontecimiento en noticia del Concejo de nuestra ciudad, advirtiéndole, además, que dicho ejército se distribuiría en diferentes puntos de Galicia hasta que se verificase su total reunión, por lo que le tocaba acuartelar á Mondoñedo 1.200 hombres, 500 á Ribadeo y otros tantos á Vivero.

Días después, el 14, D. Andrés García Fernández, en nombre de D. José María Luaces, Diputado de Mondoñedo en el Fidelesimo Reino, escribió al Concejo de ésta diciéndole que el día anterior anclaron en la Coruña ciento y pico de transportes con 14.000 ingleses, al mando de Sir Dawid Baird, cuyo objeto, según lo ordenado por el Gobierno inglés, era que desembarcasen allí dichas tropas esperando las de Portugal, á las que se encargarían de conducir los barcos ingleses dichos, para auxiliar luego á nuestro Ejército; mas S. A. S., después de conferenciar con dicho General y con el Contraalmirante inglés, había resuelto no permitir el desembarco hasta que la Junta Central decidiese si convenía desembarcar en otro punto, como Santander ó Santofía; pero, por si la Junta Central acordaba el desembarco y que se amartelasen las tropas, avisaba á la ciudad el citado Sr. D. Andrés García para que ésta tomase las medidas para recibir á los soldados que aquí llegasen.

El mismo día el Concejo ordenó se oficiase al Prelado para que éste franquease el Seminario para cuartel de tropas, pues se carecía de otra casa para dicho objeto.

Pero Mondoñedo tuvo la suerte de librarse de acuartelar á los valientes hijos de Albión, pues la Junta Central ordenó que los ingleses desembarcasen por divisiones, las cuales irían á reunirse á

Castilla con las tropas inglesas que, desde Portugal, se dirigían á Ciudad Rodrigo.—(1).

EDUARDO LENCE GUTIÁN.

(Continuará)

Desde Madrid

El proyecto del terrorismo.—El debate de régimen local.—Las contrariedades de Maura.—De interés regional.

Continúa la ola liberal subiendo y amenazando ahogar al Sr. Maura en su insensato desenfreno.

Madrid, Valencia, Santander, Reus, Oviedo, Cartagena y Cádiz el domingo último, Barcelona, Bilbao, Alicante, San Sebastián y todas las poblaciones españolas en los días sucesivos, se han puesto y se pondrán en línea de combate para dar la gran lanzada á la conjunción reaccionaria, que tiene puesto todo su anhelo en destruir cuantos principios liberales están incorporados á la legislación patria.

La campaña es formidable, como jamás se había visto en nuestro país, y el bloque de las izquierdas se alianza, por propio impulso, sin pactos que no hacen falta y sólo como medida de defensa.

El jefe del gobierno, por propia iniciativa ó por altas indicaciones, había depuesto su amor propio, restableciendo primero las garantías constitucionales, aplazando después la discusión del proyecto de represión del terrorismo; pero esto no es bastante, y hace falta que el engendro funesto no quede siquiera como amenaza probable, sino que el Sr. Maura llegue á más, retirándolo totalmente.

El Sr. Maura se propuso hacer la revolución desde arriba, y á fo que lo consigue, respondiendo á su reto la opinión liberal en masa, aperebida á todo evento y dispuesta á pelear, si la pelea es necesaria.

El caso del Sr. Maura es un caso de temeridad inaudita; pero él servirá de ejemplo, seguramente, para evitar en lo sucesivo probables repeticiones de intentos totalmente imposibles, que harían detener el curso de la Historia.

El gobierno ha distribuido ya los turnos de los Diputados para la discusión, durante el verano en el Congreso, del proyecto de régimen local.

La distribución está hecha hasta el 15 de Agosto, con la esperanza en el Sr. Maura de que, para esa fecha, será aprobada la parte municipal del proyecto, única que le interesa por ahora, con objeto de celebrar las elecciones de Ayuntamientos en Noviembre próximo, con arreglo á la nueva ley.

(1) No fueron 2.000 reales los entregados por el Convento de Villanueva para la guerra, como se afirma en la imprenta consta en el último número, sino 23.000.

Si por ahí se hubiera empezado, aceptando el Sr. Maura desde el principio la división del proyecto, quizá á estas horas se hubiera llegado á una transacción; pero, encastillado el jefe del gobierno en su amor propio, por servir á los los solidarios, á quienes interesa principalmente la cuestión de mancomunidades, hizo oídos de mercader á toda proposición razonable, para venir al fin á aceptar, sin declarar, aquello mismo que había rechazado.

Hay, sin embargo, en los artículos que en estos días se discuten, cuestiones tan graves, como las que afectan á la Hacienda municipal, que serán discutidas con verdadero detenimiento por las oposiciones, habiéndose presentado multitud de enmiendas.

No puede negarse que el señor Maura está llevando días de verdadera contrariedad.

Á la fecundación total de sus intentos de gobierno, teniendo que echar por tierra proyectos con los cuales estaba verdaderamente encariñado, por sus compromisos con los elementos barceloneses, se une la actitud poco escrupulosa de Francia en Casablanca, como si los propósitos de la República vecina fueran de ponernos en el disparadero de tener que cometer una barbaridad.

Á estas horas, probablemente, estarán ya enteradas de un modo oficial las potencias signatarias del acta de Algeciras, de lo imprescindible en que estamos de no asociarnos de ninguna manera á los actos de Francia en Marruecos, y quizá de tener que retirar nuestras tropas, para evitar posibles contingencias.

Europa sabrá lo que puede esperar del mandato que, conjuntamente con nosotros, dió á la nación vecina, y ella acordará si es ó no conveniente que continúen las aventuras del gabinete Clemenceau.

Unas y otras causas han influido en el ánimo del Sr. Maura notablemente; asegurándose también que á tales dificultades tiene que añadir otras dentro del propio gobierno que preside.

Debido á todo eso, sin duda, se habla en los círculos políticos de la probabilidad de que no sea el partido conservador el que presida las próximas elecciones municipales, por surgir antes una crisis de carácter político.

En la renovación de cargos de la Junta de gobierno del Colegio de Abogados fué elegido Diputado D. Avelino Montero Villegas, que obtuvo una votación pocas veces vista en el Colegio, y cuya candidatura fué patrocinada por las más altas personalidades de la política y del foro.

B. LOIS

Madrid, Junio 9 de 1903.

Congreso de los Diputados

Proposición de ley del Sr. Montero Villegas (D. Avelino) reorganizando el Secretariado judicial.

(Conclusión)

Art. 6.º En todos los turnos de traslación se preferirá al que deje vacante que se haya de amortizar, y en su defecto al que en el momento de la provisión lleve desempeñando más tiempo la misma Secretaría.

Art. 7.º Las Secretarías de gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias se proveerán entre los secretarios de justicia del Tribunal á que corresponda la vacante á propuesta en

terna de su Sala de gobierno, y en su defecto entre los de las demás Audiencias que lo solicitan, y á falta de éstos entre los secretarios de Audiencia provincial.

Art. 8.º En cada Audiencia la Sala de gobierno formará el escalafón de los secretarios de los Juzgados y Tribunales de su territorio y lo revisará cada año, remitiéndolo por conducto del presidente al del Tribunal Supremo, para que el Secretario de gobierno de este Tribunal haga durante el mes de Enero de cada año el escalafón general de los secretarios de todos los Tribunales y Juzgados de la Nación, haciéndolo publicar en la Gaceta de Madrid en el mes de Febrero.

Los interesados podrán recurrir ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo durante el mes de Marzo, si entendiesen que no era el lugar que les corresponde el que se les ha señalado, y aquella resolverá durante el mes de Abril, sin que contra dicha resolución se dé recurso alguno.

Art. 9.º Se concede un turno para el ingreso en la carrera judicial y fiscal á los secretarios judiciales que siendo abogados hayan ingresado en el Cuerpo ó obtenido en el mismo una plaza por oposición.

Este ingreso será por el de categoría análoga á la de juez ó magistrado en cuyo Tribunal sirvan, si han desempeñado sus funciones en el mismo durante un mínimo de cuatro años.

Los secretariados judiciales que hubieran sufrido la corrección de postergación para el ascenso ó la de nota desfavorable en su expediente, estarán incapacitados para ingresar en la carrera judicial ó fiscal.

Art. 10. Los secretarios judiciales podrán ser separados de su cargo por cualquiera de las causas que dan lugar á la destitución de los jueces y magistrados. Podrán promover este expediente los jueces y las Salas de los Juzgados y Tribunales en que prestan aquellos sus servicios, oyendo al interesado y al Ministerio fiscal, remitiéndose lo actuado á la Sala de gobierno de la Audiencia territorial respectiva, la que con su informe lo elevará á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y ésta á su vez y en igual forma al Ministro de Gracia y Justicia, á quien corresponderá decretar la separación.

Contra esta resolución podrá recurrir el interesado ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo.

Art. 11. Los secretarios judiciales no podrán ser trasladados contra su voluntad, pero podrán ser corregidos disciplinadamente por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial.

Estas correcciones disciplinarias serán las de advertencia, represión, nota desfavorable en el expediente y postergación para el ascenso por un número determinado de tiempo.

Quando la corrección disciplinaria impuesta por la Sala de gobierno fuere la de postergación para el ascenso ó nota desfavorable en el expediente, podrá el interesado alzarse para ante el Ministro de Gracia y Justicia, el que, previo informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, resolverá, dándose contra esta resolución el recurso contencioso.

Art. 12. Serán responsables pecuniariamente los secretarios judiciales de los perjuicios que, por negligencia ó por ignorancia inexcusables, ocasionen á los litigantes, así como las diligencias inútiles á que den lugar y retraso injustificado que sufran los pleitos en que entienda.

Esta responsabilidad se fijará en la sentencia definitiva del pleito de que se trate, contra la que, por lo que á este extremo se relaciona, se darán los recursos de apelación y casación con arreglo á la ley, á instancia de cualquiera de las partes interesadas ó del secretario condenado al pago de la indemnización.

Art. 13. Los secretarios judiciales que sean abogados usarán en las Audiencias la toga profesional, y todos traje negro y una medalla que el reglamento determinará.

Art. 14. Los secretarios judiciales que ingresen en el Cuerpo desde la promulgación de esta ley dejarán de percibir derechos, en lugar de los que se les asignarán los siguientes sueldos anuales:

Á los secretarios de los Juzgados de entrada 3.000 pesetas; á los de ascenso, 3.500 pesetas; á los de término, 4.000 pesetas; á los vicesecretarios de Audiencia provincial, 4.500 pesetas; á los secretarios de los mismos Tribunales, 5.000 pesetas.

Á los secretarios de gobierno y de justicia de Audiencia territorial, 6.000 pesetas, y á los del Tribunal Supremo, 10.000 pesetas.

En consideración á la mayor categoría de los Juzgados y Audiencias de Madrid y Barcelona, los secretarios judiciales que presten sus servicios en ellas percibirán los siguientes sobresueldos: 1.500 pesetas los secretarios de los Juzgados y 2.000 los de las Audiencias.

Los secretarios judiciales que sirvan en las islas Canarias tendrán un sobresueldo equivalente á la tercera parte del sueldo que les corresponda, además del importe del pasaje hasta su desembarco en el archipiélago para ellos y sus familias.

Art. 15. Los actuales escribanos podrán optar por estos sueldos en lugar de los derechos que hoy perciben.

Art. 16. Interin el Ministro de Hacienda consigna en los presupuestos las cantidades necesarias para los sueldos que señala este proyecto, el Ministro de Gracia y Justicia formará un Arancel por conceptos fundado en el tanto por ciento de la cuantía litigiosa cuando ésta pudiera determinarse; en otro caso, los pleitos de cuantía indeterminada se acomodarán á uno de los tipos que el Arancel señale para los de cierta cuantía.

Art. 17. Desde la promulgación de esta ley el ingreso en el Cuerpo de oficiales de Secretarías judiciales será por la categoría de oficial de secretario de Juzgado de entrada, previo examen en conocimientos teóricos y prácticos de procedimientos judiciales, siendo condición precisa ser mayor de edad y tener buena conducta moral.

Art. 18. Las plazas de oficiales de Secretarías de superior categoría, incluso las de Sala de las Audiencias y Tribunal Supremo, se proveerán en igual forma que las Secretarías judiciales.

Art. 19. Tanto los exámenes de ingreso como las oposiciones para cubrir las plazas de superior categoría que salgan á este turno se verificarán ante las Salas de gobierno de las Audiencias del territorio á que corresponda la vacante.

Art. 20. Para la separación y correcciones disciplinarias de estos funcionarios será aplicable lo dispuesto en esta ley respecto de los secretarios judiciales, y sus obligaciones serán las de hacer los emplazamientos, citaciones, notificaciones, embargos, recogidas de autos y demás diligencias que deban practicarse fuera de la presencia judicial, y asistir al presidente del Tribunal, jueces y secretarios á cuyas órdenes sirvan para cumplir las que les dicten relativas al servicio judicial.

Art. 21. Los oficiales de Secretaría que ingresen en el Cuerpo con arreglo á las disposiciones de esta ley, disfrutarán los siguientes sueldos: 1.000 pesetas los de Juzgado de entrada 1.500 pesetas los de Juzgados de ascenso 2.000 pesetas los de Juzgados de término 2.500 pesetas los de Audiencia provincial 3.000 pesetas los de Audiencia territorial 5.000 pesetas los del Tribunal Supremo.

En consideración á la mayor categoría de los Juzgados y Audiencias de Madrid y Barcelona, los que desempeñen sus funciones en ellos gozarán de un sobresueldo de 1.000 pesetas.

Art. 22. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se publicará el reglamento de aplicación de esta ley que, entre otros, abarcará los siguientes extremos: habilitación por el juez para los casos de ausencia, enfermedad ú otros análogos de los secretarios judiciales, prefiriéndose á otro de los secretarios del

mismo Juzgado ó Tribunal, en su defecto á un aspirante, y á falta de ambos, al oficial de la misma Secretaría; cuantía de los derechos y modo de hacerlos efectivos el Tesoro en las Secretarías cuyos secretarios disfruten sueldo con arreglo á esta ley; número de Escribanías que han de existir en cada Juzgado, teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 5 de Febrero de 1903, cantidad que para gasto de personal y material de oficina se ha de señalar á cada secretario de los que cobran sueldo con arreglo á esta ley, y concesión de derechos pasivos, que se regularán por las disposiciones de los demás funcionarios del orden judicial y fiscal, á los secretarios judiciales, debiendo abonárseles el tiempo que desempeñaron Escribanías en propiedad antes de regir esta ley.

Art. 24. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las de la presente ley. Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1903.—Avelino Montero Villegas.

Moldes antiguos

Antiguos, desacreditados é infames son los que contra amigos consecuentes del señor Montero Villegas, Diputado por Mondoñedo, se están poniendo en juego en uno de los Ayuntamientos del Valle de Oro.

Buscar con soñados pretextos el procesamiento — siempre enojoso y molesto — de las personas que estorban por la influencia y representación que ostentan legítimamente, es un proceder execrable, y como tal no usado por políticos de alguna altura.

El progreso de las costumbres políticas entre nosotros, progreso que marcha del brazo con el de las personas, había retirado de la circulación desde hace ya mucho tiempo, el recurso de las denuncias fundadas en hechos supuestos y en *tiquis miquis* de caciques sin representación real y efectiva en el país que pretenden tener por feudo; y al poner sobre el tapete aquellos recursos, denotan sus autores la aflicción que sienten por la incultura de las costumbres, á la vez que patentizan su falta de arraigo en el territorio de su residencia.

Aunque con tristeza, es preciso confesar la gran equivocación padecida por cuantos han optado por los procedimientos de nobleza, tratándose de los que han combatido la candidatura del señor Montero Villegas; y ya que de hacer confesiones se trata, creemos llegado el momento de pedir que se cierre el *portillo* que contemplaciones, hijas del error padecido, han dejado abierto para perseguir innoble é injustamente á los que, con una consecuencia invulnerable, son amigos del Sr. Montero Villegas.

Todo lo espera el país de la justificación de las autoridades; pero eso, con ser mucho, no basta para dar satisfacción á los perseguidos.

Necesítase reconocer el error y también corregirlo y enmendarlo.

Efectos de un rayo

Las fuertes tormentas que se dejaron sentir días pasados ocasionaron un fatal accidente en la parroquia de la O del Ayuntamiento de Dozón, partido judicial de Lalin.

Hallándose siete hombres trabajando en unas brañas del lugar de Lagarzos, fueron sorprendidos por una imponente tronada yendo á guarecerse junto al muro de la finca y al pié de una charca.

A los pocos momentos cayó entre ellos un rayo que mató instantáneamente á dos, llamados Amadeo Fernández, de 23 años, y Manuel Hermida Cubelo, de 45. Igualmente suerte corrió un perro que les acompañaba.

De los demás individuos dos quedaron heridos levemente, y los otros tres de gravedad, cayendo sin conocimiento en la charca. Los primeros corrieron á dar aviso de lo ocurrido, y la Guardia Civil acudió apresurada al lugar del suceso, consiguiendo hacer volver en sí á los desfallcidos, con el calor de una fogata que al efecto encendieron. Después fueron conducidos en un carro á sus domicilios.

CRONICA LOCAL

El altar de San Rosendo

Sabemos que no se ha firmado ningún contrato para la construcción del retablo á que nos referimos, y por tanto creemos que la Comisión encargada de la erección de dicho altar, no tiene contraído aun compromiso formal con ningún taller, pudiendo, por lo mismo, ser construido dicho altar en Mondoñedo.

Sería esto una prueba de consideración al elemento obrero de esta ciudad, se darían alientos á nuestros artistas para que su creciente progreso fuera en aumento y se satisficieran al mismo tiempo los vehementes deseos de este vecindario.

Pocos diocesanos mindonienses habrán dejado de contribuir con su óbolo para la construcción del altar de S. Rosendo, y esta circunstancia, si bien no obliga á que dicha obra se construya en Mondoñedo, lo aconseja al menos, no siendo motivo suficiente para preterir los artistas de esta ciudad que la suscripción popular no haya producido cantidad suficiente para realizar el pensamiento, por cierto laudable, de que el patrón del obispado de Mondoñedo tenga un altar que lleve el nombre de aquel Santo.

Dos cosas pueden influir para que se pretenda que fuera de Mondoñedo se haga aquel trabajo; dos cosas que la pasión no ha de obligarnos á desconocer, y son la mayor perfección

en el trabajo y el menor tiempo que emplearían los de fuera para dar concluida la obra.

En cuanto á lo primero, no hemos de establecer comparaciones; pero concediendo que se trabaje mejor en Santiago que en Mondoñedo, siempre resultaría una diferencia que apreciarían solamente los muy inteligentes en esa clase de trabajos, como sucede en la parroquia de Santiago si se compara el altar del centio, venido de Barcelona y con los laterales hechos aquí.

Y en cuanto á que los tallistas de Mondoñedo empleasen tres ó cuatro meses más que los de Santiago ó de otra parte, en terminar la obra, no puede ser entorpecimiento para la petición que dirigimos á los que puedan atenderla.

Trátase de una buena obra, pero no de que necesite estar hecha en plazo perentorio.

Nos permitimos, pues, rogar á dicha Comisión que atienda lo que por nuestro conducto se le pide, y á lo que puede acceder sin menoscabo de la suntuosidad de dicho altar y sin prescindir de las exigencias del caso para que el trabajo sea lo más perfecto posible.

Es un asunto el de que tratamos en el que, para beneficio del elemento obrero de Mondoñedo y por el buen nombre de la ciudad misma, debiera auxiliarnos en nuestra súplica la prensa de Mondoñedo.

Si en un asunto de interés local los periódicos no marchan paralelamente, no queremos decir cómo mereceríamos que se nos calificase.

Clamando todos á la vez, probablemente se nos escucharía; pero si LA VOZ DE MONDOÑEDO es la única que ruega y pide, con seguridad que no se la oirá.

Si quedamos con los desairados, no tenemos que hacerle, pero permaneceremos con los nuestros.

Estaremos en nuestro centro: entre los pobres y entre el pueblo.

Obsequio

De nuevo dedica á Mondoñedo, su ciudad natal, un nuevo producto de su inspiración, el notable compositor D. José Lodeiro Piñeroa, Musico mayor del Regimiento de Alcántara residente en Barcelona.

Que nuestro amigo y antiguo compañero en la prensa D. Victor de Silva, hubiese hecho al Sr. Lodeiro la indicación de que se volviese á tocar algo suyo en esta ciudad, fué lo bastante para que dicho maestro hubiese escrito una Marcha solemne que tituló *Corpus Christi* y que dedica «A la culta ciudad de Mondoñedo».

Remitió el Sr. Lodeiro 33 papeles y guión al Sr. Silva y este los entregó para que empezasen, como así nos dicen que sucede, los ensayos.

Una vez más el Sr. Lodeiro se hace merecedor de nuestra gratitud.

De viaje

Con el fin de pasar unos días al lado de su familia, llegó á esta ciudad el señor

D. Fernando Trigo Paz, Capellán del Regimiento de Isabel la Católica que presta servicio en la Coruña.

Le damos la bienvenida.

Un modelo de corrección

Si es cierto que los árboles se conocen por sus frutos, no cabe duda que el director de Mondoñedo los está dando cada día más delicados y correctos, sin ejemplar ni precedente en la historia del periodismo.

Ocupándose en su penúltimo número de una conversación particular, habida en un comercio de esta ciudad, y en la cual tomara parte un miembro de la Corporación municipal, á quien atribuye gratuitamente según nos asegura el aludido, frases que no ha pronunciado, le llama entre otras lindezas, «Patelo» y «patán».

Ya ven Vdes. que el diccionario del ilustre director de Mondoñedo, abogado y Fiscal municipal de este distrito, é impresor del Boletín Eclesiástico es de lo más nuevo y selecto que se conoce.

Si «Carroceira» llegara á enterarse de este par... de arranques épicos, de seguro que reclama su paternidad.

Accidente del trabajo

El día 1.º de los corrientes falleció en Villanueva de Lorenzana el joven Secundino Pérez Castro, que había sufrido importantes lesiones en la mano derecha el 21 de Marzo al limpiar el regulador automático de la turbina de la Cazolga, propiedad de don José Reimunde.

Como este accidente se ha producido en circunstancias extraordinarias por tratarse de un niño, que aún no ha cumplido la edad de trece años, y que, según nos ha manifestado su madre, ha sido llevado á la fábrica de la Cazolga sin su conocimiento, parece que dará lugar á la intervención de los Tribunales, porque el patrono se niega á dar un solo céntimo á aquella desconsolada mujer.

Lo comprendemos

Tarde nos hemos enterado de que Mondoñedo no comprende—él lo dice—que el Ayuntamiento tenga *superabit* en los presupuestos y esté debiendo y no pague.

Ya le diremos como ocurre eso (hace falta decirselo todo); pero seguros estamos de que continuará no comprendiendo.

Alumno aventajado

Como en años anteriores, D. Nestor Mechelena Leiras, obtuvo en Santiago varios sobresalientes en la facultad de Medicina.

Le damos la enhorabuena.

Un nuevo invento

«LE RAPID»

Tanoso aparato que apaga el fuego sin agua

De un tiempo á esta parte viene ocupándose la prensa de la región de las pruebas brillantes simulando incendios del Aparato extintor llamado Le Rapid. Según referencias oficiales, este aparato, de maravillosos y prácticos resultados, ha sido adquirido ya por varios Ayuntamientos, comerciantes, fábricas, etc., etc.

El lunes próximo por la tarde, se llevarán á efecto las pruebas del referido extintor, á cuyo efecto se instalará una caseta convenientemente preparada con alquitrán y petróleo, para ser incendiada, en el Campo de Alcántara.

Hay gran expectación por ver funcionar este aparato; y si, como creemos, el éxito de las pruebas es tan brillante como el obtenido en otras localidades, y últimamente en Ribadeo, no dudamos que nuestro Ayuntamiento, dando una prueba de su interés hacia el pueblo que representa, y siguiendo el ejemplo de otras corporaciones, incluso la de Lugo, adquirirá esos aparatos, que vienen á llenar una de las necesidades más imprescindibles; de esas que no admiten espera, como es la de organizar en forma el servicio de incendios.

Sabemos que con este objeto se reunió en sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento.

Fiestas de San Lucas

La Comisión encargada de organizarlas acordó, con el fin de arbitrar recursos, dar un concierto en la planta baja del Casino, el día de Corpus.

Tomarán parte en el mismo el Orfeón Veiga, el cual canta maravillosamente las piezas que terminó de ensayar, la Comparsa gallega «Pacheco», que ejecutará magníficas gallegadas, y la banda municipal, que dejará oír parte de las mejores piezas de su repertorio.

Probablemente se dará alguna audición de un magnífico gramófono, propiedad de D. Antonio Arce, de la Coruña.

La fiesta promete ser brillante, y teniendo en cuenta el objeto de la tal velada y también el módico precio de entrada (una peseta entrada y asiento), es de esperar un lleno completo.

Continúa la barbarie

En la Coruña estallaron dos peñados más, ocasionando heridas de gravedad á una docena de personas.

La prensa de allí nada dice, por no propalar noticias que ahuyenten los forasteros en la temporada de verano.

El autor de esos inauditos hechos no ha sido descubierto.

Segundo aniversario

La función fúnebre que tendrá lugar el próximo día 15 después de horas canónicas en la Parroquia de Santiago, y todas las Misas que ese día se celebren en dicha Parroquia, serán aplicadas por el eterno descanso de D. Emilio Gort Canoura.

Como perduran entre nosotros las generales simpatías que profesábamos al malogrado Emilio, y como sean muchas las que sentimos todos por su madre D.ª Cándida Canoura, es seguro que la función fúnebre á que nos referimos os llevará numeroso público á la Iglesia.

Taller mecánico especial para automóviles fábrica de Chavín Vivero.

LA CATALANA

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
40 AÑOS DE EXISTENCIA

CAPITAL 30.000.000

Esta sociedad tiene hecho un contrato con el Ilmo. Sr. Obispo de Tuy, de todas las Iglesias y Casas rectorales de la Diócesis.

Representante en Mondoñedo:

Jesús Lombardía

EMILIO LEGASPI

PROFESOR-VETERINARIO

INSPECTOR DE CARNES DEL DISTRITO DE MONDOÑEDO Y SUBDELEGADO DE VETERINARIA DEL PARTIDO.

Calle de A. Montero Villegas 10,

Casa de la Señora Viuda del Veterinario

En este establecimiento se prestan toda clase de servicios facultativos para la asistencia de ganados, encargándose dicho profesor de las vacunaciones preventivas contra enfermedades contagiosas, evitando de este modo los desastrosos efectos de la Carbuncosis (mal de la nacida), mal rojo ó erisipela los cerdos, y muermo en el ganado caballar.—También se encarga de la variolización contra la viruela ovina.—Se admiten arriendos á precios módicos y convencionales con labradores y ganaderos, consultas, visitas, tasaciones, reconocimientos y curaciones de animales domésticos.—Cuentan con un taller de forjado y herrado, Potros para herrar bueyes y con personal competente para esta clase de difíciles trabajos.

El Guerrillero

PERIODICO QUINCENAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España	60 céntimos trimestre
	2'40 año
Extranjero	1 franco trimestre
	4 año

Número suelto 10 céntimos

Publicase en Alfoz el 12 y 26 de cada mes

TODA LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR

Anuncios y reclamos á precios baratísimos

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

LA ACTIVIDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS Á PRIMA FIJA. PAMPLONA.

CAPITAL SOCIAL, 10.000.000 DE PESETA

Seguros de vida y renta vitalicia.—Seguro infantil.—Seguro dotal para niñas.—Seguro especial para redención del servicio militar. Por este seguro la compañía, al cumplir el asegurado la edad de 19 años, entrega á éste ó al enscriptor, la cantidad de 1.500 pesetas. Pidanse detalles y tarifas al representante en esta ciudad D. Antonio Teigeiro, Padilla, 2, Mondoñedo.

3 YERVAS del Monte Ruwenzori (Uganda-Africa ecuatorial) son las que obtienen enseguida maravillosamente la curacion completa y segura de cualquier enfermedad por crónica que sea. Garantimos que nadie sufre un engaño con estas y le devolveremos su dinero si V. no sana. Precio 10 pesetas Envío franco gastos y rapido por correo certificado. Unicos Concesionarios:

Srs.: PENNELLYPES C.º-Milan (Italia)

CURA GASTRALGIA NERVIOSA

CURA DISENTERIA CRONICA

Cura el estómago y los intestinos por crónicos que sean sus padecimientos

EL ANTIDISPÉPSICO EFICAZ IGLESIAS

(Ingrovina, Maltina, Pepsina, Pancreatina y Sales Alcalinas).

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO

en la Exposición Internacional de París de 1904

Cura radicalmente todas las enfermedades que llevan anexa una alteración grande en todas las funciones digestivas y atonía gastro-intestinal, etcétera, etcétera.

De venta en la farmacia de Martínez é Hijo.

MONDOÑEDO

CURA

CURA

VÓMITOS DE LAS EMBARAZADAS ESTREÑIMIENTO



La Unión y Fénix Española

Compañía de seguros contra incendios

SEGUROS SOBRE LA VIDA

Esta gran Compañía Nacional ha satisfecho por siniestros de incendio en 42 años que lleva de existencia la considerable suma de

Pesetas 113.643.837'88

AGENTE EN MONDOÑEDO: Don Justo García

22.—Marqués de Rodil.—22.

Escribiendo M. Campi - Casella 548 - Milan (Italia) todos recibirán GRATIS secreto para ganar enseguida mucho dinero

D. Pedro de Alcántara Gómez

BARBERO Y CIRUJANO PRACTICANTE

Alumno y practicante de los hospitslos de Madrid, Barcelona y del Sagrado Corazón de Hostafrach (Barcelona)

Operaciones de la boca, sin dolor, por medios anestésicos nuevos, —Limpieza de la boca. —Empastes á plata, platino, oro, caoutchú y demás procedimientos odontológicos. GRAN ECONOMIA En casa de Antonio López Iglesias. **Devesa** (Rato), distinguiéndose la casa por una bandera española en lo alto del edificio.—NOTA: También hay taller de Rolojería y Platería para compuras de todas clases á precios económicos.

¡Sellos!

De caucho y metal, de gran duración

¡Sellos!

¡Díes!

preciosos modelos con el sello que se desee, desde 2'50 pesetas.

¡Díes!

Gran Catálogo con más 300 modelos. Mondoñedo, Papelería Lombardía, Calle del Progreso, número 2.

FRANCES

Método "AHN., Curso completo con Clave de temas. cuatro pesetas.

Librería Lombardía. Mondoñedo

Imprenta de "La Voz,"

Tarjetas de visita en el ACTO, desde UNA peseta el ciento. Facturas, Membretes, Recordatorios. Esquelas de defunción, y toda clase de trabajos trabajos tipográficos á precios económicos en esta imprenta.